

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C**

Radicación: 110013103051202100664

Proceso: DECLARATIVO

Demandante: PROMOSUMMA

Bogotá, D.C. diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el escrito de demanda allegado por el ejecutante, evidencia el Despacho que el mismo no reúne los requisitos formales contemplados en el artículo 90 del Código General del Proceso, en ese orden de ideas, se INADMITE la misma para que el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

- Apórtese el certificado de Cámara y Comercio de la sociedad demandada, lo anterior a efectos de establecer en la competencia del asunto, pues al revisar la página web de la entidad se aprecia que su domicilio es la ciudad de Medellín.
- Alléguese la documental que dé cuenta que se trata de un proceso de responsabilidad civil contractual.
- Indíquese el valor total del automotor, el valor de las cuotas que aduce se había cancelado, y el monto que la asegurada reconoció a la demandada por el siniestro sufrido.

Notifíquese,

**CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Alberto Simoes Piedrahita

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **858931388a2424c6b08a8fc2cf7c07d2da6436d3495f123ac09952754b2d9dd9**

Documento generado en 10/12/2021 12:10:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>